

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO "MAX PLANCK" - AMBO

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

INFORME No. 235 - 2024 - ARJ/CAA - PE/ET/ IEST- MP- AMBO

SEÑOR : Ing. Migdol Rojas Leandro.
Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Max Planck" de Ambo.

DE : Mg. Ada Rodriguez Jara
Coordinadora de Área Académica del P.E. Enfermería Técnica

ASUNTO : Presento convenio del IEST Max Planck con la Red de salud de Huánuco

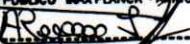
FECHA : Ambo, 30 de diciembre del 2024

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Y reiterar mi cordial saludo. Así mismo comunico a Ud. Que se recepcionó el Convenio suscrito entre el Instituto Superior tecnológico Max Planck de Ambo y la Red de salud de Huánuco, firmada el 12 de diciembre del 2024, con vigencia de 3 años.

Es todo cuanto informo a Ud. Para su conocimiento y demás fines.

Atentamente.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO PÚBLICO "MAX PLANCK" - AMBO


Mg. Ada Rodriguez Jara

Lic. Enf. - CEP. 17128

Coordinadora del Área

Académica Enf. Tec.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA RED DE SALUD DE HUÁNUCO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “MAX PLANCK” DE AMBO

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que suscriben de una parte la Red de Salud de Huánuco con RUC: 20489498783, con domicilio legal en la Avenida Carretera Central N° 226 Llicua Baja- Amarilis -Huánuco, Región Huánuco, representado por su Director Ejecutivo Dr. **Edwin Yony Morales León**, identificado con DNI N° 40364275, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional, RD N° 2262- 2024-GRH/DIRESA de fecha 22 de octubre del 2024, quien en adelante se denominará LA RED DE SALUD DE HUÁNUCO; y de la otra parte el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Max Planck” con domicilio legal en el Jr. Javier Prado N° 167 Huancapata del distrito y provincia de Ambo, del departamento de Huánuco, debidamente representado por su **Director Ing. Migdol Rojas Leandro**, identificado con DNI N° 22499054, designado con Resolución Directoral Regional N° 02756 de fecha 31 de julio de 2024, que en adelante se denominará EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “MAX PLANCK”, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

RED DE SALUD, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Huánuco, de quien depende funcional, técnico normativo y administrativamente, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación, rehabilitación, paliación de la salud y el desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona. En tal sentido, propone y conduce los lineamientos de políticas sanitarias, en concertación con todos los sectores públicos y los actores sociales de su ámbito jurisdiccional.

EL INSTITUTO, es una Institución educativa autorizada por el Ministerio de Educación, con Resolución Ministerial N° 258-87-ED. Lima 20 de mayo de 1987, Revalidado según RD N° 165-2005-ED del 27- 05- 05 las carreras de producción agropecuaria y Mecánica Automotriz y con RD N° 199-2006-ED del 15-03-06 la carrera de Enfermería Técnica; la institución está dedicada a la formación de profesionales técnicos del programa de estudios de Enfermería Técnica, Producción agropecuaria y Mecatrónica Automotriz; autorizados por el Ministerio de Educación, la institución educativa superior tecnológica forma personas en los campos de la ciencia, la tecnología y las artes, para contribuir con su desarrollo individual, social inclusivo y su adecuado desenvolvimiento en el entorno laboral nacional y global. Esto contribuye al desarrollo de la región y a la sostenibilidad de su crecimiento a través del incremento de la productividad y competitividad.



RED DE SALUD
HUÁNUCO
Unidad Ejecutora N° 404



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación profesional técnica mediante acciones de Docencia en Servicio e Investigación realizado en la RED DE SALUD, a los alumnos del INSTITUTO en el programa de estudios de Técnica de Enfermería Técnica y que incluye a los trabajadores de sus establecimientos de salud, con la finalidad de dotar de profesionales técnicos para incorporar al empleo laboral en los establecimientos de salud de la Región Huánuco y mejorar la calidad de vida de las personas, familia, comunidad y pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentados en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a la RED DE SALUD DE HUÁNUCO, la suscripción de este Convenio se regirá por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, en coordinación con la unidad de Docencia e Investigación. Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

LA RED DE SALUD Y EL INSTITUTO, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

DE LA RED DE SALUD:

- 4.1 Ofertar anualmente campos clínicos o campos socio sanitarios o campos de gestión, los cuales estarán en función de la capacidad instalada en el/la RED DE SALUD conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA) y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 4.2 La IPRESS cumpla con los requisitos académicos, asistenciales para la docencia y ofrecer ambientes necesarios de acuerdo a su programación, para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 4.3 Otorgar facilidades para que los profesionales de LA RED DE SALUD, que sean docentes del INSTITUTO, en el INSTITUTO que realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de LA RED DE SALUD.
- 4.4 Facilitar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los alumnos y docentes según marco normativo vigente regional, nacional como internacional.
- 4.5 Poner a disposición la infraestructura de salud, equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente asistencial programada.
- 4.6 Hacer participar al INSTITUTO el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.

- 4.7 Supervisar el cumplimiento del uso de elementos de identificación, implementación de protección y bioseguridad de los estudiantes de EL INSTITUTO en los servicios.
- 4.8 Comunicar al INSTITUTO, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte de la Unidad de Docencia e Investigación, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de EL INSTITUTO, en el ámbito académico.
- 4.9. La Institución Prestadora de Servicios de Salud, reconoce a través de un certificado, el cumplimiento, responsabilidad, puntualidad y aptitud, como parte de la evaluación del practicante, y comunicar al supervisor de prácticas.
- 4.10. Antes del inicio de las actividades de prácticas Pre profesionales, Experiencia Formativas en Situaciones Reales de Trabajo – EFSRT, la RED DE SALUD, deberá de ejecutar el proceso de inducción y capacitación según el nivel de atención del establecimiento de salud.
- 4.11. La RED DE SALUD pondrá a disposición del INSTITUTO la relación de servidores formadores para ejercer la función de Tutor o Supervisor en las prácticas Pre profesionales.
- 4.12. La Red de salud brindara Asistencia Técnica para la implementación de Institutos Promotores de la Salud hasta que logre la certificación.

DEL INSTITUTO

- 4.13 Cumplir con presentar oportunamente a la Unidad de Docencia e Investigación, la información requerida en cuanto a número de alumnos, tutores y docentes en atención a lo estipulado en los numerales 4.1 y 4.3 del presente Convenio, para la Programación Conjunta, antes de concluir los módulos formativos con carácter obligatorio y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.
- 4.14 Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de las IPRESS, así como también, cumplir sus normas internas.
- 4.15 Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas por EL INSTITUTO.
- 4.16 El INSTITUTO deberá de garantizar que cada practicante porte los materiales de bioseguridad, en las cantidades y periodos que requieran los estudiantes de EL INSTITUTO durante su estancia en los establecimientos de acuerdo a Programación Conjunta.
- 4.17 Contribuir con el equipamiento y dotación de instrumentos y/o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, según disponibilidad presupuestal. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta.
- 4.18 Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de EL INSTITUTO a la infraestructura, equipos, instrumental y personas de las IPRESS donde se realiza las Prácticas Pre profesionales durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales

y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los/las) estudiante (s), docente o personal involucrado(as), sin perjuicio que EL INSTITUTO establezca directamente responsabilidad en los estudiantes o personal del EL INSTITUTO que hubiera ocasionado los daños.

- 4.19 Asignar profesionales responsables de las prácticas por módulos formativos de las Experiencia Formativas en Situaciones Reales de Trabajo de acuerdo con el estatuto y/o reglamento del EL INSTITUTO, en concordancia con la Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y en lo que sea aplicable, el Decreto Legislativo N° 882 Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta.
- 4.20 Contribuir y subvencionar, semestralmente, actividades educativas (cursos, capacitaciones y otros) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de las, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Comisión de coordinación del convenio lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 4.21 Otorgar auspicio académico a los eventos científicos organizados por las instituciones de salud y facilitar el acceso de sus alumnos a una cobertura del Seguro Complementario de Salud y contra accidentes.
- 4.22 Garantizar la identificación de los alumnos, proporcionando los elementos respectivos.
- 4.23 EL INSTITUTO debe capacitar y certificar a los alumnos, en Seguridad y Salud en el Trabajo y Bioseguridad a fin que el practicante no ponga en riesgo su salud.
- 4.24 El horario de las prácticas será fijado entre el INSTITUTO, la RED/DE SALUD y establecimientos de salud, adecuando a las necesidades institucionales.
- 4.25 Exigir al practicante formule el Informe Final de su experiencia según el Esquema del ANEXO "A" de la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-2019-DIRESA/RR.HH-V.01
- 4.26 Los estudiantes y/o practicantes deberán estar sujetos a la programación del rol de turnos y el cumplimiento estricto a la programación según necesidad en áreas críticas respetando estrictamente los derechos del paciente, respecto al consentimiento informado.
- 4.27 EL INSTITUTO, deberá gestionar ante la RED DE SALUD, las vacantes para que los alumnos y/o practicantes realicen las prácticas pre-profesionales, EFSRT, indicando el nivel formativo que cursa el alumno.
- 4.28 Mientras se gestiona la aprobación de la Directiva para el desarrollo de las actividades de las carreras técnicas en los EESS del MINSA y Gobiernos

Regionales, a partir de la fecha queda permitido el acceso de los Institutos de Educación Superior condicionado a que se cumpla con lo establecido por la RVM N° 037-2022-MINEDU, cuenten con convenios de cooperación inter institucional vigentes, garanticen la tutoría de sus estudiantes y verifiquen que estos cuenten con seguro de salud activo, vacunación completa e implementos de higiene y bioseguridad apropiados.

Además, en el caso de prácticas pre profesionales EFSRT de estudiantes de Institutos de Educación Superior, se aplica el Decreto Legislativo N° 1401 y su Reglamento, aprobado por DS N° 083-2019-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrolle como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

De la RED DE SALUD Y DEL INSTITUTO

De la RED DE SALUD

- El Director del establecimiento de salud o su representante.
- El (La) Responsable del área de Capacitación, Desarrollo e Investigación del establecimiento de salud, o su representante.

Del INSTITUTO

- El Director o su representante.
- El (La) docente asesora responsable de la ejecución de las prácticas según módulo formativo debidamente acreditado(a).

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el Ministerio de Salud y normas conexas. Coordina acciones con la Unidad/Oficina de Docencia e Investigación de la sede docente y culminadas sus acciones emitirán un informe de los actuados a las instancias que representan.

CLÁUSULA SÉXTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito y previa opinión favorable de Dirección General de Salud Huánuco, o la que haga sus veces.

CLAÚSULA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de ese Convenio Específico, será resuelta mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante arbitraje de Derecho en el marco de lo estipulado por el Decreto Legislativo N° 1071. Que norma el arbitraje.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, por escrito modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.



RED DE SALUD
HUÁNUCO
Unidad Ejecutora N° 404



CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, previo acuerdo entre las partes. Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria de este documento.

El término del Convenio no afectará la culminación de obligaciones/compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

En señal de conformidad, suscriben las partes el presente convenio en tres ejemplares a los 12 días del mes de diciembre del año 2024.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO
Dra. Rosalía M. Morales León
DIRECCIÓN TECNICO DE LA RED DE
SALUD HUÁNUCO

DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA RED DE SALUD – HUÁNUCO



I.E.S.T.P. "MAX PLANCK" - AMBO
Mg. Migdol Rojas Leandro
DIRECTOR GENERAL

DIRECTOR GENERAL
DEL IESTP "MAX PLANCK" AMBO